

El Nuevo Código Procesal Penal

Son varias las razones que justifican contar con un nuevo Código Procesal Penal, por ejemplo la necesidad de un proceso eficaz, justo y tramitado en un plazo razonable es en la actualidad el principal clamor de la sociedad peruana, especialmente cuando se trata de un proceso penal, toda vez que implica la restricción de uno de los derechos fundamentales de la persona como es el derecho a la libertad. Se percibe que la justicia en nuestro país es lenta, ineficaz y que se siguen procesos ritualistas, engorrosos, fundamentalmente escritos que no conllevan a una solución oportuna y justa de los conflictos dejando en muchos casos una sensación de impunidad que incide negativamente en la imagen institucional del sistema judicial. Debido a estas implicancias y los efectos del proceso penal en los involucrados: imputado - víctima es necesario y urgente un verdadero cambio en el sistema procesal penal que vaya más allá de una simple modificación de normas. Este cambio significativo lo representa sin duda el Nuevo Código Procesal Penal (N CPP) que se viene ya aplicando en Huaura y en La Libertad, y en el 2009 en Piura. Este nuevo Código marca el inicio de un nuevo modelo procesal penal, con orientación acusatoria - adversarial. Asimismo, implica la uniformidad de la legislación procesal penal peruana, pues actualmente los procesos penales se tramitan al amparo de tres Códigos Procesales: el viejo Código de Procedimientos Penales de 1940, el Código Procesal Penal de 1991 y el Nuevo Código Procesal Penal. En este sentido, con el nuevo modelo habrá que entender que la superación del sistema inquisitivo implica mucho más, como por ejemplo enfrentar el sobre dimensionamiento del proceso escrito, garantizar la vigencia práctica y no formalista de los principios de oralidad, concentración, inmediación entre otros, haciendo que el peso del proceso lo tengan las partes, principalmente el Fiscal y la defensa, donde la función del juez es equilibradora del rol asumido por los sujetos procesales, pero también se debe tener en cuenta las razones presupuestales y técnicas, pues no sólo se trata de sustituir un código por otro, sino transformar el modelo de organización y funcionamiento de las instituciones del sistema penal en su conjunto, lo que demanda inversión así como un adecuado plan de capacitación de los operadores del derecho debido a los distintos cambios que existen en las prácticas, usos, costumbres, métodos y rutinas de jueces, fiscales, policías y defensores, quienes están habituados a actuar por intermedio de escritos antes que oralmente. Así, ya que el nuevo modelo procesal redefine los roles de las partes (fiscales, jueces y abogados) será necesario continuar desarrollando en Piura un intenso programa de capacitación con metodología

participativa para difundir las nuevas instituciones procesales y sobre todo promover el cambio de actitudes, el desarrollo de nuevas competencias profesionales así como las habilidades y destrezas que el nuevo modelo de enjuiciamiento penal demanda. El reto más desafiante y significativo de la reforma es la superación de la cultura predominantemente inquisitiva y secreta para dar paso a una cultura *adversarial* y de transparencia fundada en el principio de igualdad, en la oralidad y en el debido proceso. Finalmente, la reforma de la justicia penal y, por consiguiente, la implementación del nuevo modelo debe ser una política pública, a la que el Estado debe dar mayor difusión para que la ciudadanía en general conozca las ventajas que conlleva la aplicación del nuevo Código Procesal Penal, a fin de que sea exitosa y cumpla con el propósito de convertir a la justicia penal en una justicia pronta, oportuna, de calidad y al servicio de la ciudadanía.

EDWIN RAMOS HERRERA

Especialista Legal del Módulo Básico de Justicia de Chulucanas